

SECRETARÍA: SEÑOR JUEZ, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita requerir a los peritos. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 23 de septiembre de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno
Radicado: 70001310300420150022500

Por auto de fecha 03 de febrero de 2020, el despacho designó nuevo perito evaluador de la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre y se ordenó oficiar a esa entidad para que hiciera la designación y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a la señora MONICA DEL SOCORRO ROSALES VISBAL, (...) para que determinaran en forma conjunta el valor del inmueble expropiado y la indemnización a favor de los demandados, si a ello hubiere lugar, a costa de la parte demandante.

Mediante oficios Nos. 152 y 153 de fecha 10 de febrero de 2020 respetivamente se comunicó a la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre y a la perito designada señora MONICA DEL SOCORRO ROSALES VISBAL, y hasta la fecha no se ha llegado respuesta alguna.

Con ocasión a la respuesta dada por el IGAC al oficio No. 0296 de 16 de abril 2021, proferido dentro del proceso de expropiación radicado No. 70001310300420150023800, en la cual manifiesta que emitió Resolución 639 del 7 de julio de 2019 que conforma la lista de peritos para intervenir en procesos judiciales en los cuales se aplica el artículo 21 de la Ley 56 de 1981 y el numeral 5 del artículo 223753 del Decreto 1073 de 2015 y de acuerdo a la citada Resolución la responsabilidad del Instituto se limita solo al elaboración de la prenombrada lista, que es responsabilidad de los peritos la práctica del avalúo y de lo que ello se derive.

La designación judicial, comunicación, aceptación, posesión, impedimentos o excusas de los peritos se registrará por la autoridad correspondiente como lo señala los artículo 2 y 3 de la prenombrada Resolución.

En virtud de lo anterior, el despacho procederá a nombrar nuevos peritos, de la lista de Auxiliar de la Justicia enviada por el ICAG, para que cumplan con la carga de determinar en forma conjunta con el perito que designe la Lonja de Propiedad Raíz de esta ciudad, el valor del inmueble expropiado y la indemnización a favor de los demandados, si a ello hubiere lugar. Por lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Desígnese nuevo perito evaluador del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (ICAG) a la señora BEATRIZ BARRIOS ARRAZOLA, registro evaluador AVAL-64553394, celular 3125859685, correo electrónico bbarrios@yahoo.com, categoría Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Inmuebles Especiales, de la ciudad de Sincelejo, Para que determinen en forma conjunta con el perito que designe la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre, el valor del inmueble expropiado y la indemnización a favor de los demandados, si a ello hubiere lugar, a costa de la parte demandante. Ofíciase

Ofíciase Lonja de Propiedad Raíz de Sucre, para que se sirva designar perito en el menor tiempo posible y enviar con destino a este proceso los datos del perito designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
Juez

M.G.M.